Municipio de
YAGUARÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No.238 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y NUBIA MERCEDES GONZALEZ RAMIREZ.

CONTRATISTA: **NUBIA MERCEDES GONZALEZ RAMIREZ.**
C.C.1.082.215.167 Yaguará
Yaguará, Huila
Calle 4 No.8-47
Celular: 3202958720
Yaguará Huila

OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS MICROCUENCAS ASOCIADAS AL RÍO MAGDALENA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO Y GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 191 DE 2026.**

VALOR: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS ($3.890.110,00) MCTE.**

PLAZO: **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos de una parte, **LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.722.688 expedida en Neiva (H), actuando como representante legal del Municipio de Yaguará (H) NIT 800.097.180-6 en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 y quien para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **NUBIA MERCEDES GONZALEZ RAMIREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.082.215.167 expedida en Yaguará, Huila, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones. 1. Que El Plan de Desarrollo Municipal "**YAGUARÁ PARA TODOS 2024-2027"** contempla el sector **Ambiente y Desarrollo Sostenible** y, dentro de este, el programa "**GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**", orientado a promover prácticas ambientalmente sostenibles, proteger los recursos naturales, mitigar los efectos del cambio climático y procurar el equilibrio entre el bienestar social, económico y ambiental, y para el cumplimiento se tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE VIGENCIA 2026, GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ**", identificado con el código BPIN No. 202500000039666. 2. Que el Municipio de Yaguará, la **FUNDACION ENEL COLOMBIA** y **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P** suscribieron el Convenio de Cooperación y Cofinanciación No.191 de fecha 23 de septiembre de 1016, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P, Y MUNICIPIO DE YAGUARÁ, PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA ASOCIADA AL RÍO MAGDALENA Y LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE APOYO A LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA**", por valor de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS ($312.000.000) MCTE, de** los cuales **EL MUNICIPIO** aportará la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($129.450.000) MCTE**; y **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P** aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($182.550.000) MCTE,** los cuáles serán girados al Municipio de Yaguará con el fin de que la Entidad Territorial adelante las acciones acordadas para la protección y conservación de la microcuenca asociada al Rio Magdalena y la generación de ingresos de apoyo a los pescadores artesanales del Municipio de Yaguará (H). **3.** Que para el desarrollo de las actividades acordadas se estableció en el literal 6.2. obligaciones del Municipio, numeral 4) del Convenio, el contratar por su cuenta y riesgo el personal, y logística que se requiere para cumplir con el objeto; Comprometiéndose a contratar la mano de obra no calificada proveniente de las asociaciones de pescadores artesanales del Municipio de Yaguará. **4.** Que en virtud del principio de planeación la **Secretaría General y de Participación Ciudadana** elaboró el Estudio y Documento Previo expedido el **19 de octubre de 2026. 5.** Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA,** se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS MICROCUENCAS ASOCIADAS AL RÍO MAGDALENA, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO Y GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LOS PESCADORES ARTESANALES DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COFINANCIACIÓN No. 191 DE 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A) GENERALES: 1.** Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que se configure un conflicto de interés. 2. Informar en forma oportuna al Municipio sobre cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 3. Entregar a la finalización del Contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos, documentos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este Contrato. 4. Pagar en forma cumplida y de manera de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema Seguridad Social Integral y presentar los respectivos comprobantes de pago. 5. Adelantar las gestiones necesarias para realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 6. **Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento de cada mes de ejecución, un informe mensual en el que se describan de manera detallada las actividades desarrolladas durante el período, junto con los soportes que acrediten su cumplimiento, cuando a ello haya lugar. 7.** El Contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP II durante el primer mes de ejecución del contrato. 8. Las demás actividades que sean necesarias y/o que sean solicitadas relacionadas con el objeto del Contrato. **B) ESPECÍFICAS:** 1. Prestar apoyo operativo en la recuperación y conservación de las zonas verdes del Municipio de Yaguará, mediante la siembra de árboles forestales

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina de Contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No.238 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y NUBIA MERCEDES GONZALEZ RAMIREZ.

suministrados por la Administración Municipal, en los sitios previamente determinados para su intervención, desarrollando las siguientes actividades: a) Preparación y adecuación del terreno destinado a la siembra. b) Excavación de los puntos establecidos para la siembra de árboles. c) Recepción, traslado y distribución de los árboles suministrados por el Municipio hasta los puntos de siembra. d) Aplicación de compost o material orgánico adecuado para el acondicionamiento del suelo, de acuerdo con los insumos disponibles para la actividad. e) Siembra de los árboles en los puntos previamente establecidos. f) Relleno y adecuación del terreno alrededor de los árboles sembrados. g) Formación del plato de siembra alrededor de la base de los árboles para facilitar la conservación de la humedad y su mantenimiento. 2. Realizar actividades de limpieza y recuperación ambiental de las fuentes hídricas que desembocan en el Embalse de Betania, dentro de la jurisdicción del Municipio de Yaguará, mediante la recolección, clasificación, apilamiento y traslado de residuos orgánicos e inorgánicos presentes en las áreas de intervención, hasta los sitios de acopio previamente determinados por la Administración Municipal, contribuyendo a la conservación de las fuentes hídricas y sus zonas aledañas. 3. Desarrollar actividades operativas de limpieza y mantenimiento de las zonas verdes aledañas al Embalse de Betania, mediante la recolección, clasificación, apilamiento y traslado de material orgánico e inorgánico hacia los puntos de acopio establecidos para su posterior disposición, especialmente en las siguientes áreas de intervención: a) Quebrada Primeras Moyas. b) Quebrada Segundas Moyas. c) Quebrada Terceras Moyas. d) Zonas de conservación y protección ambiental del Embalse de Betania aledañas al área urbana del Municipio de Yaguará. 4. Prestar apoyo operativo en las actividades de reforestación y recuperación ambiental de las zonas ribereñas de las cuencas del río Yaguará y demás afluentes hídricos asociados al río Magdalena, mediante la siembra de árboles forestales suministrados por la Administración Municipal, en los sitios previamente definidos para su intervención, desarrollando las siguientes actividades: a) Preparación y adecuación del terreno. b) Excavación de los puntos de siembra. c) Recepción, traslado y distribución de los árboles suministrados por el Municipio hasta los puntos de siembra. d) Aplicación de compost o material orgánico adecuado para el acondicionamiento del suelo, de acuerdo con los insumos disponibles para la actividad. e) Siembra de los árboles en los puntos previamente determinados. f) Relleno y adecuación del terreno alrededor de las especies sembradas. g) Formación del plato de siembra y realización de las actividades básicas de mantenimiento necesarias para favorecer el establecimiento de los árboles. 5. Prestar apoyo operativo en las actividades de identificación, rescate, traslado y liberación de peces que puedan quedar atrapados en charcas, pocetas o zonas de baja profundidad, como consecuencia de las fluctuaciones del nivel del agua del Embalse de Betania y sus afluentes, dentro de la jurisdicción del Municipio de Yaguará, de conformidad con las autorizaciones, protocolos y orientaciones técnicas establecidos por las autoridades competentes. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar los recorridos de inspección y reconocimiento de las áreas afectadas por las fluctuaciones del nivel del agua del Embalse de Betania, mediante desplazamientos terrestres o acuáticos, cuando las condiciones de seguridad lo permitan. b) Participar en la identificación de peces atrapados en charcas, pocetas o sectores aislados que representen riesgo para su supervivencia. c) Apoyar las actividades de rescate, traslado y liberación de peces en zonas previamente determinadas y técnicamente adecuadas, conforme a las autorizaciones y orientaciones impartidas por las autoridades competentes. d) Apoyar la recolección y manejo de peces muertos identificados durante los recorridos, aplicando las medidas de bioseguridad y los procedimientos de manejo y disposición establecidos por las autoridades ambientales y sanitarias competentes. e) Informar oportunamente al coordinador operativo y al supervisor del contrato sobre las novedades identificadas durante las actividades de rescate, liberación y manejo de peces, con el propósito de facilitar el seguimiento de las acciones desarrolladas. 6. Desarrollar las demás actividades operativas directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, siempre que guarden relación con las actividades de protección, recuperación y conservación ambiental previstas en el Convenio de Cooperación y Cofinanciación No. 191 de 2026 y no impliquen modificación del objeto contratado ni de las condiciones esenciales del contrato. 7. Atender las orientaciones y recomendaciones técnicas y operativas impartidas por el coordinador designado para el acompañamiento y seguimiento de las actividades desarrolladas en ejecución del Convenio de Cooperación y Cofinanciación No. 191 de 2026, en coordinación con el supervisor del contrato, sin que ello implique subordinación laboral ni traslado de las competencias propias de la supervisión contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información y las orientaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3.** Suministrar los árboles forestales requeridos para el desarrollo de las actividades de siembra y reforestación contempladas en el objeto contractual, de conformidad con las actividades previstas en el Convenio de Cooperación y Cofinanciación No. 191 de 2026. **4.** Definir las zonas de intervención y facilitar la coordinación de las actividades operativas que debe desarrollar el CONTRATISTA, en el marco de la ejecución del convenio. **5.** Designar un supervisor encargado de realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Brindar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato, la propuesta y los estudios previos. **7.** Gestionar, en el ámbito de sus competencias, las autorizaciones requeridas para el desarrollo de las actividades ambientales contempladas en el contrato, cuando haya lugar. **8.** Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, en las condiciones y plazos establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos exigidos para el pago. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS ($3.890.110,00) MCTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, en mensualidades vencidas de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.945.055,00) MCTE**, o fracción de mes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados según corresponda. Lo anterior previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Ley 1753 de 2015, Ley 1955 de 2019 y Decretos 1703 2002, 510 de 2.003 y 1273 de 2018 so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismos. **PARAGRAFO 2**: Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el valor del contrato con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado para el presente periodo fiscal INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central; SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; PROGRAMA: 3203 GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO. SUBPROGRAMA: 0900-INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE. PRODUCTO: 3203050-SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO. CPC: 91131-SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA. PROYECTO: 20260000039666-FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE VIGENCIA 2026, GESTION INTEGRAL DEL

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina de Contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

Municipio de
YAGUARÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No.238 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y NUBIA MERCEDES GONZALEZ RAMIREZ.

RECURSO HIDRICOS DEL MUNICIUPIO DE YAGUARÁ HUILA. FUENTE: 2401-SGP RIBEREÑOS **$2.379.533,00;** INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central; SECTOR:32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; PROGRAMA: 3203 GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO. SUBPROGRAMA: 0900-INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE. PRODUCTO: 3203050-SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO. CPC: 91131-SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA. PROYECTO: 202600000039666-FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE VIGENCIA 2026, GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICOS DEL MUNICIUPIO DE YAGUARÁ HUILA. FUENTE: 8126191-CONV ENEL 191/2026 PROTECCION Y CONSERVACION MICROCUENCA. **$1.510.577,00**; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**2026000522 de fecha 19 de octubre** de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su perfeccionamiento hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado por el Alcalde Municipal para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el **MUNICIPIO;** 4) Verificar el pago que por Ley debe realizar el **CONTRATISTA** sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello, conforme a la normatividad vigente. 5) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular. 6) las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO INDEMNIDAD-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, clausula penal y declaratoria de incumplimiento, se seguirá aplicará el derecho al debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina de Contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

Municipio de
YAGUARÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN No.238 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YAGUARÁ Y NUBIA MERCEDES GONZALEZ RAMIREZ.

laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** o cualquier otro tipo de personal a su cargo, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **PARÁGRAFO 1**. En virtud del principio de la buena fe, **EL CONTRATISTA** se obliga a reportar expresamente en el informe mensual de ejecución del Contrato cualquier circunstancia que implique dedicación de tiempo completo, subordinación o ausencia de autonomía, que afecte la naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, se suscribirá un acta final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo del **19 de octubre de 2026**. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Yaguará (Huila).

Para constancia se firma en el Municipio de Yaguará a los **veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).**

POR EL MUNICIPIO:

LENIN ALBERTO TRUJILLO GONZALEZ
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA:

NUBIA MERCEDES GONZALEZ RAMIREZ
C.C. 1.082.215.167 Yaguará Huila

REGISTRO PRESUPUESTAL

ARTICULO	VALOR	FUENTE	CDP
2.3.2.02.02.009	$2.379.533,00	2401 - SGP RIBEREÑOS	2026000522
	$1.510.577,00	8126191-CONV ENEL 191/2026 PROTECCION Y CONSERVACION MICROCUENCA	
	$3.890.110,00		

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Marisa Mosquera Murcia Técnico Administrativo Oficina de Contratación	Nombre: Andrés Mauricio Muñoz Leguizamo Abogado designado por SANEDEN SAS	Nombre: Dr. Lenin Alberto Trujillo González. Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: